



LICITACION PUBLICA N° 28/26

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

Pliego de cláusulas particulares

Con relación al artículo 10°, se ha detectado un error de redacción por lo que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Donde dice

ARTICULO N° 10: COTIZACIONES:

Los oferentes deberán cotizar sus precios en pesos de curso legal (moneda nacional), en la “Planilla de cotización” adjunta al presente pliego debiendo especificar marcas. **Asimismo, en planillas sistematizadas de la Empresa oferente, siempre y cuando respete todos los datos requeridos en la “Planilla de cotización” emitida por el Municipio,** deberá cotizar el correspondiente valor en dólares estadounidenses, con descripción del material ofrecido y/o marca, y origen de los elementos cotizados. Con respecto a los centavos los mismos se expresarán solo con dos décimos.

Las cotizaciones se efectuarán teniéndose en cuenta que en el monto cotizado de considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, viáticos, gastos indirectos, gastos generales, carga, descarga, flete, ensamble, conexiones, instalación, puesta a punto, y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, a cuyo efecto el comitente será considerado como “Consumidor Final”.

Corresponde decir

ARTICULO N° 10: COTIZACIONES:

Los oferentes deberán cotizar sus precios en pesos de curso legal (moneda nacional), en la “Planilla de cotización” adjunta al presente pliego debiendo especificar marcas. **Asimismo, en planillas sistematizadas de la Empresa oferente, siempre y cuando respete todos los datos requeridos en la “Planilla de cotización” emitida por el Municipio,** deberá cotizar con descripción del material ofrecido y/o marca, y origen de los elementos cotizados. Con respecto a los centavos los mismos se expresarán solo con dos décimos.

Las cotizaciones se efectuarán teniéndose en cuenta que en el monto cotizado de considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, viáticos, gastos indirectos, gastos generales, carga, descarga, flete, ensamble, conexiones, instalación, puesta a punto, y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, a cuyo efecto el comitente será considerado como “Consumidor Final”.